



RESOLUCION No. CSJCUR21-18  
Miercoles, 10 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se efectúa la exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que, a la señora **CARMENZA ADRIANA ROA CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.554.207 expedida en Girardot, mediante Resolución N° 383 del 9 de mayo de 2001, emanada de la otrora Sala Administrativa, se le inscribió en el Escalafón de Carrera Judicial en el cargo de Escribiente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot.

Que la empleada judicial presentó renuncia al cargo a partir del 1 de febrero de 2021, la cual fue aceptada mediante Resolución 001 de 14 de enero de 2021, suscrita por el Doctor MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA, en su calidad de Juez Primero Civil Municipal de Girardot

Que, mediante oficio 0001 de 15 de enero de 2021 con radicado EXTCSJCU21-104, la señora secretaria July Tatiana Arenas Ospina, remite los anteriores actos administrativos, para los trámites a cargo de la misma.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996– Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Que, revisados los antecedentes remitidos al Despacho, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y Despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial al referido empleado.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-18 de 10 de febrero de 2021, “Por medio de la cual se efectúa la exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Ordenar la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial de la señora CARMENZA ADRIANA ROA CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.554.207 expedida en Girardot, del cargo de Escribiente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 3º: Notificar a la interesada el contenido de esta resolución, a través del personal que apoya este Consejo.

Artículo 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



ALVARO RESTREPO VALENCIA  
Presidente

Aprobado en sesión del 10 de febrero de 2021

Sprc.